



# Asamblea General

Distr. general  
1 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

**70º período de sesiones**

Tema 29 de la lista preliminar\*

**Adelanto de la mujer**

## **Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 68/138 de la Asamblea General, relativa a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su 70º período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y sobre la aplicación de la resolución. Abarca el período comprendido entre el 2 de julio de 2013 y el 1 de julio de 2015.

---

\* A/70/50.



## **I. Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180. El 1 de marzo de 1980 se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 1 de julio de 2015, 189 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían pasado a ser partes en ella mediante sucesión, lo que representa un aumento de dos Estados partes desde la presentación del informe anterior (A/68/121). Estos fueron el Estado de Palestina, el 2 de abril de 2014, y Sudán del Sur, el 30 de abril de 2015. La lista de los Estados partes en la Convención y las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión se pueden consultar en el sitio web de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://treaties.un.org>), junto con todas las declaraciones, reservas, objeciones y demás información de importancia.

3. Al 1 de julio de 2015, 69 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, que se refiere a la frecuencia y duración de las reuniones del Comité. El Estado parte que aceptó la enmienda desde la presentación del informe anterior es Serbia. La lista de Estados que han aceptado la enmienda al artículo 20 de la Convención y las fechas de depósito de sus instrumentos de aceptación pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

4. Durante el período que abarca el informe, no se recibieron objeciones a las reservas; Austria retiró su reserva al artículo 11 (C.N.336.2015); Francia retiró sus reservas a los artículos 14, 2 c) y h) y 16 1) g) (C.N.835.2013); el Iraq retiró su reserva al artículo 9 (C.N.82.2014); Mauritania retiró su reserva general, pero la mantuvo con respecto a los artículos 13 a) y 16 (C.N.505.2014); Suiza retiró su reserva al artículo 16 1) g) (C.N.902.2013); y Túnez retiró su declaración con respecto al artículo 15 4) así como sus reservas a los artículos 9 2), 16 c), d), f), g) y h) y 29 1) (C.N.220.2014). Las notificaciones de los depositarios citados también pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

## **II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención**

5. En su resolución 54/4, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Protocolo Facultativo se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y, de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

6. Al 1 de julio de 2015, 106 Estados partes habían ratificado el Protocolo Facultativo, se habían adherido a él o habían pasado a ser parte en él mediante sucesión, lo que representa un aumento de dos Estados partes desde la presentación del informe anterior. Estos fueron Tayikistán, el 22 de julio de 2014, y Sudán del Sur, el 30 de abril de 2015. La lista de los Estados partes en el Protocolo Facultativo, las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o

sucesión y todas las declaraciones, objeciones y demás información de importancia también pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

### **III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

#### **A. Servicios sustantivos y técnicos**

7. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene la responsabilidad de apoyar la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Al Comité lo asiste su secretaria, que la integran el Secretario (P-4), cuatro Oficiales de Derechos Humanos (P-3), un Funcionario Subalterno del Cuadro Orgánico y un Auxiliar (Servicios Generales).

8. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha velado por el mantenimiento de estrechos vínculos de cooperación entre el Comité y los mecanismos intergubernamentales encargados de promover la igualdad entre los géneros. Tanto la anterior Presidenta del Comité como la actual participaron en los períodos de sesiones 58° y 59° de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrados en 2014 y 2015 respectivamente. La Presidenta correspondiente también intervino ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno. La interacción del Comité con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas es sumamente importante para las actividades generales del Comité, y este también se beneficia enormemente de la cooperación de los interesados pertinentes para cumplir su mandato con eficacia.

9. El Comité trata periódicamente cuestiones de interés común con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). El 11 de marzo de 2014, la Presidenta del Comité se reunió con la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres para manifestar su apoyo a la inclusión de un objetivo independiente sobre la igualdad entre los géneros en la agenda para el desarrollo después de 2015 y para plantear la necesidad de centrarse en la aplicación de Convención, incluida la recomendación general núm. 30 (2013) del Comité sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. El Comité se encuentra colaborando con ONU-Mujeres en varios de sus proyectos de recomendaciones generales, y ONU-Mujeres invita periódicamente a expertos del Comité a participar en reuniones de grupos de expertos y en actividades paralelas organizadas en colaboración con procesos intergubernamentales.

10. El Comité ha continuado su interacción con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta y otros altos funcionarios, y ha recibido con beneplácito las oportunidades de discutir cuestiones relevantes para la labor del Comité con las divisiones, subdivisiones y secciones pertinentes.

11. El Comité se reúne de forma periódica con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en particular, durante el período sobre el que se informa, con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y

consecuencias y con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

12. El 6 de noviembre de 2014, el Comité celebró una reunión oficiosa con los Estados partes en la Convención, a la que asistieron los representantes de 65 de ellos. El Comité informó a los Estados partes sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención y del Protocolo Facultativo en el contexto de los resultados del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Varios Estados partes recibieron con satisfacción el hecho de que el Comité aprobara un procedimiento simplificado de presentación de informes. Varios Estados partes expresaron el deseo de utilizar el procedimiento para presentar sus informes periódicos. Otras cuestiones abordadas fueron la integración de los derechos de la mujer en la agenda para el desarrollo después de 2015 y la labor del Comité en relación con la violencia contra la mujer.

13. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en especial en el de las reuniones anuales de los presidentes de esos órganos. La Presidenta asistió a las reuniones 26ª y 27ª de los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebraron del 23 al 27 de junio de 2014 y del 22 al 26 junio de 2015 en Ginebra y San José, respectivamente. Durante la 26ª reunión, la Presidenta del Comité participó en un debate sobre la aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión de los Presidentes, incluidas la aplicación del procedimiento simplificado de presentación de informes por dichos órganos, la armonización de la metodología para el diálogo constructivo con los Estados partes y un formato común de observaciones breves, pertinentes y concretas. La Presidenta también participó en consultas officiosas con los Estados partes en relación con la resolución 68/268 de la Asamblea General, las organizaciones de la sociedad civil y el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y en reuniones con representantes de la Subdivisión de Procedimientos Especiales y de la Sección Encargada del Examen Periódico Universal del ACNUDH para discutir sobre cómo se complementa su labor con la de dichos mecanismos. Durante la 27ª reunión de los Presidentes, la Presidenta del Comité participó en la aprobación de una política conjunta de los órganos creados en virtud de tratados contra las represalias y en las consultas con los Estados partes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil de la región.

14. Los miembros del Comité participaron en mesas redondas celebradas durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y uno de los miembros participó en una jornada de debate general del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los miembros del Comité también participaron en diversos debates de mesa redonda organizados por otras partes interesadas.

15. Durante el período que abarca el informe, el Comité celebró dos debates generales: uno sobre las mujeres de las zonas rurales, el 7 de octubre de 2013, y otro sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el 7 de julio de 2014. Ambos debates generales se organizaron como primera etapa en la elaboración de

recomendaciones generales. El debate general sobre las mujeres de las zonas rurales, organizado de manera conjunta por el ACNUDH, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y ONU-Mujeres, contó con la participación de un gran número de Estados partes, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. Entre los ponentes se encontraban la Directora Ejecutiva Auxiliar de Asociaciones y Gobernanza del PMA; un miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento; la Codirectora Ejecutiva de la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights; y un representante de las organizaciones comunitarias kenianas. El debate general sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, organizado por el ACNUDH con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), también contó con la participación de un gran número de Estados partes y de organizaciones no gubernamentales. Entre los ponentes se encontraban el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la Directora Regional para Europa Central y Oriental y la Comunidad de Estados Independientes del UNICEF; la Embajadora de Buena Voluntad del UNICEF para Etiopía; el Director de la Oficina de Enlace de la UNESCO en Ginebra; la Jefa de la Sección de Educación Básica de la UNESCO; el Relator Especial sobre el derecho a la educación; el asesor de educación de Plan International y anterior Relator Especial sobre el derecho a la educación; el Director Ejecutivo del Protection Project de la Escuela de Estudios Internacionales Avanzados de la Johns Hopkins University; un miembro de la Red de Asesores del Right to Education Project, y una exmaestra de Malala Yousafzai, premio Nobel de la Paz.

16. Con vistas a continuar mejorando y armonizando sus métodos de trabajo con otros órganos creados en virtud de tratados, y de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento de tales órganos, el Comité decidió ofrecer, con carácter experimental, el procedimiento simplificado de presentación de informes a los Estados partes que desearan recurrir a él para presentar sus informes periódicos atrasados a partir del 1 de enero de 2015, siempre y cuando los Estados partes en cuestión hubieran presentado un documento básico común actualizado, de conformidad con las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos (HRI/MC/2006/3 y Corr.1), en los cinco años anteriores<sup>1</sup>. El Comité también aprobó una nota orientativa para los Estados partes sobre el diálogo constructivo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y un marco común para las observaciones finales, recomendados por los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de

---

<sup>1</sup> El Comité decidió que los siguientes Estados partes, que habían solicitado presentar sus informes periódicos con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes y habían cumplido los criterios de admisibilidad de conformidad con las decisiones 58/II y 59/IV se examinarían en el marco de ese procedimiento: Belarús (octavo informe periódico), Irlanda (informes periódicos sexto a octavo combinados), Israel (sexto informe periódico), Luxemburgo (informes periódicos sexto y séptimo combinados) y Rumania (informes periódicos séptimo a noveno combinados) (véase A/70/38, tercera parte, cap. I, decisión 60/IX).

derechos humanos en su 26ª reunión, celebrada en Ginebra del 23 al 27 de junio de 2014 (véase A/69/285, anexos I y II). El Comité decidió revisar su reglamento, con el fin de aplicar la resolución 68/268 de la Asamblea General e integrar nuevas disposiciones para poner en práctica las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aprobadas en la 24ª reunión de los Presidentes de dichos órganos, celebrada en Addis Abeba en junio de 2012 (“las directrices de Addis Abeba”; véase A/67/222, anexo I).

## **B. Evaluación realizada por el Comité**

17. Al 1 de julio de 2015, había 17 Estados partes cuyos informes tenían mucho retraso (más de 5 años). Tres de estos Estados partes que aún no han presentado sus informes, Antigua y Barbuda, Barbados y Saint Kitts y Nevis, van a ser examinados por el Comité sin disponer de sus informes. El Comité también continúa enviando recordatorios a los Estados partes que tienen informes pendientes de presentación. En vista de que se ha asignado más tiempo de reunión al Comité con arreglo a la resolución 68/268 de la Asamblea General, tiene programado examinar los informes de 28 Estados partes por año y ha previsto el examen de 35 Estados partes en sus períodos de sesiones 61º (julio de 2015), 62º (octubre/noviembre 2015), 63º (febrero/marzo 2016) y 64º (julio de 2016). Aún no se ha fijado un calendario oficial para el examen de quince informes. El Comité es consciente de que tiene cierta cantidad de trabajo atrasado y considera que el examen de informes combinados ayuda en gran medida a reducir el volumen trabajo pendiente. La mayoría de los informes que se presentan son informes combinados.

18. Resulta gratificante para el Comité el amplio interés que su trabajo sigue despertando en el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y el haber podido trabajar en el marco más general de los derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros órganos de tratados. El traslado del Comité al ACNUDH y la celebración de sus períodos de sesiones en Ginebra le han permitido entablar contactos periódicos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y forjar relaciones sólidas con entidades de las Naciones Unidas con sede en Ginebra y otros órganos, entre ellos la Unión Interparlamentaria.

19. El Comité considera que ha realizado denodados esfuerzos por armonizar sus prácticas con las de otros órganos de tratados. Asimismo, el Comité estima que su mecanismo de seguimiento, similar al de otros órganos de tratados, ha fortalecido la aplicación en el ámbito nacional.

### **Cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones relativas a la presentación de informes**

20. El artículo 18, párrafo 1, de la Convención establece que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y siempre que el Comité lo solicite.

21. Entre el 2 de julio de 2013 y el 1 de julio de 2015, el Secretario General recibió informes (muchos de ellos combinados) de los siguientes Estados partes: Albania, Argentina, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Canadá, Croacia, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Haití, Honduras, Islandia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mongolia, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Yemen.

22. Durante el período que abarca el informe, el Comité celebró seis períodos de sesiones, a saber: el 55º, celebrado del 8 al 26 de julio de 2013; el 56º, del 30 de septiembre al 18 de octubre de 2013; el 57º, del 10 al 28 de febrero de 2014; el 58º, del 30 de junio al 18 julio de 2014; el 59º, del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014, y el 60º, del 16 de febrero al 6 de marzo de 2015. Durante esos períodos de sesiones, el Comité examinó los informes de 46 Estados partes. El 61º periodo de sesiones se celebrará del 6 al 24 de julio de 2015, y en su transcurso el Comité examinará otros ocho informes.

#### **Informes pendientes de examen, informes atrasados y solicitudes de informes de seguimiento**

23. El Comité tiene que examinar un total de 50 informes presentados por los Estados partes. El examen de 35 de ellos está programado para los períodos de sesiones que el Comité celebrará hasta finales de julio de 2016. Aún no se ha programado oficialmente el examen de 15 informes recibidos.

24. A la luz de la reducción del número de informes pendientes de examen, el Comité comenzó a alentar sistemáticamente a los Estados partes a que presentaran los informes que tenían que haber presentado hacia tiempo. Sobre la base de sus decisiones 29/I y 31/III i), el Comité determinó que solo procedería a examinar la aplicación de la Convención sin el informe correspondiente como último recurso y en presencia de una delegación. El Comité continuó su práctica de invitar a los Estados partes cuyos informes aún no habían sido presentados a presentarlos todos en un informe combinado.

25. En la actualidad, los siguientes Estados partes aún no han presentado sus informes iniciales: Dominica, Islas Marshall, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, San Marino, Santo Tomé y Príncipe y el Estado de Palestina.

26. Entre los informes que tenían que haberse presentado en junio de 2010 o antes se encuentran los de Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Irlanda, Islas Marshall, Kiribati, Letonia, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, la República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Suriname.

27. Entre los informes que tenían que haberse presentado entre julio de 2010 y junio de 2015 se encuentran los de Australia, Alemania, la Arabia Saudita, Belarús, Belice, Botswana, Burkina Faso, Egipto, el Estado de Palestina, Fiji, Guinea-Bissau, las Islas Cook, Israel, Kenya, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos,



Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Ucrania y Uganda.

### **C. Métodos de trabajo del Comité**

28. Teniendo en cuenta el límite de palabras para la documentación de los órganos creados en virtud de tratados fijado por la Asamblea General en su resolución 68/268, el informe del Comité a la Asamblea General ya no incluye las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes, las decisiones sobre las comunicaciones ni las recomendaciones generales del Comité; esos textos se publican como documentos separados y se publican en el sitio web del ACNUDH.

29. El Comité ha seguido convocando a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones dos períodos de sesiones antes del examen de un informe a fin de dar a los Estados partes tiempo suficiente para responder a sus respectivas listas de cuestiones y preguntas.

30. En el último párrafo de sus observaciones finales, el Comité fija la fecha en que el Estado parte deberá presentar su siguiente informe periódico. En los casos en los que ese informe periódico no se haya presentado o deba ser presentado en el plazo de uno o dos años a partir de la fecha de examen fijada, el Comité solicita al Estado parte que presente su siguiente informe como informe periódico combinado. La mayoría de los informes que examina el Comité son ya informes combinados.

31. Durante el período de que se informa, el Comité se esforzó por asegurar que sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes fueran más específicas, orientadas al país en cuestión y precisas, de modo que pudieran aplicarse más fácilmente en el ámbito nacional. Debe recordarse que en su 41º período de sesiones el Comité decidió adoptar la práctica de incluir títulos (epígrafes) en sus observaciones finales y acordó una lista de títulos que se utilizarían de manera flexible y según fuera apropiado para el Estado parte de que se tratara (A/63/38, segunda parte, anexo X). En sus períodos de sesiones 54º y 56º, el Comité decidió acortar y combinar varios párrafos estándar contenidos en sus observaciones finales.

32. En su 41º período de sesiones, el Comité decidió introducir un procedimiento de seguimiento por el cual en las observaciones finales sobre el informe correspondiente se incluiría una petición de información sobre las medidas adoptadas por el Estado en cuestión para aplicar recomendaciones específicas. En su 44º período de sesiones, el Comité decidió nombrar a un relator para el seguimiento de las observaciones finales y un relator suplente. Cabe señalar que se elige un máximo de dos recomendaciones para su seguimiento. Los criterios para seleccionar esas recomendaciones son que las cuestiones a que se refieren esas recomendaciones sean un obstáculo importante que impide a las mujeres disfrutar de sus derechos y, por tanto, la aplicación de la Convención en su conjunto, y que su aplicación sea factible dentro del plazo propuesto. El informe de seguimiento también se hace público y puede consultarse en el sitio web del ACNUDH. El relator encargado del seguimiento colabora con el relator para el país en la evaluación del informe de seguimiento. El relator informa al Comité en cada período de sesiones y su informe se incluye en el informe que el Comité presenta a la Asamblea General. En su 47º período de sesiones, el Comité decidió incluir el seguimiento de las observaciones finales como tema permanente de su programa. En



su 50º período de sesiones, el Comité nombró a un nuevo relator encargado del seguimiento y un suplente, ambos por un mandato de dos años. En su 54º período de sesiones, el Comité actualizó su metodología sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales y aprobó una nota informativa destinada a los distintos interesados sobre dicho procedimiento (véase A/68/38, tercera parte, anexo III y apéndice). En su 56º período de sesiones, el Comité prorrogó el mandato del relator encargado del seguimiento y designó a un nuevo suplente, ambos por un período de un año. También evaluó su procedimiento de seguimiento y llegó a la conclusión de que el procedimiento había resultado eficaz como instrumento para la aplicación de la Convención, que permite al Comité supervisar los progresos logrados entre los ciclos de presentación de informes. El Comité decidió que el procedimiento de seguimiento debía continuar y que se haría otra evaluación en octubre de 2016 (véase A/69/38, segunda parte, anexo VI). En su 69º período de sesiones, el Comité nombró a un nuevo relator encargado del seguimiento y un suplente, cada uno por un mandato de dos años.

33. El Comité siguió interactuando con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a su labor y apoyan la plena aplicación de la Convención en el plano nacional. Continuó haciendo uso de la información sobre los Estados partes cuyos informes se estaban examinando presentada por los equipos de las Naciones Unidas en esos países, y alentó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a realizar actividades de seguimiento a nivel nacional sobre la base de las observaciones finales del Comité.

34. El Comité mantuvo su práctica de celebrar reuniones oficiosas al comienzo de las dos primeras semanas del período de sesiones con las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos que desearan presentar información específica sobre los Estados partes cuyos informes estuviera examinando. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité también brindó a las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos la oportunidad de presentar información oralmente y por escrito. Las notas de información general y específica destinadas a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales de derechos humanos se publican periódicamente en el sitio web del ACNUDH.

35. El Comité continuó destacando la importancia del papel de los parlamentarios en la aplicación de la Convención y el seguimiento de las observaciones finales, e incluye en cada observación un párrafo modelo sobre el papel de los parlamentos. La Unión Interparlamentaria presenta periódicamente información relativa a la representación de las mujeres en los parlamentos de los Estados partes cuyos informes se están examinando y organiza para los parlamentarios sesiones de creación de capacidad en lo relacionado con la Convención y su Protocolo Facultativo.

36. El Comité continuó con la práctica de aprobar declaraciones relacionadas con eventos o acontecimientos particulares. Hubo sendas declaraciones sobre las mujeres en el proceso de transición política en Egipto, Libia y Túnez y sobre el fortalecimiento de la cooperación con ONU-Mujeres, aprobadas en su 55º período de sesiones (A/69/38, primera parte, anexos I y II respectivamente); sendas declaraciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 y sobre la salud sexual y reproductiva: examen de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, aprobadas en su 57º período de sesiones (A/69/38,

tercera parte, anexos I y II respectivamente); una declaración sobre la situación de las mujeres en Gaza y una carta abierta a los copresidentes del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobada en su 58º período de sesiones (pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH); y una carta abierta a la Sra. Radhika Coomaraswamy, autora principal del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad, aprobada en su 60º período de sesiones (puede consultarse en el sitio web del ACNUDH).

37. El Comité aprobó en su 57º período de sesiones una recomendación general sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos (CEDAW/C/GC/30). En su 59º período de sesiones, aprobó una recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y una observación general del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta (CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18), y una recomendación general sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres (CEDAW/C/GC/32). La recomendación general sobre el acceso a la justicia está en proceso de finalización. Con respecto a la recomendación general sobre las mujeres de las zonas rurales, se ha preparado un primer proyecto que se ha compartido con los interesados externos para que formulen observaciones. En relación con la recomendación general sobre el derecho a la educación de las niñas y las mujeres, se está preparando un primer proyecto. El Comité también decidió celebrar un debate general de medio día de duración sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático durante su 63º período de sesiones, con miras a elaborar una recomendación general sobre el tema (véase A/70/38, tercera parte, decisión 60/X).

#### **D. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo**

38. Durante el período que se examina, el Comité continuó desarrollando sus actividades relativas al Protocolo Facultativo de la Convención. Normalmente, el Comité asigna dos reuniones por período de sesiones a las cuestiones relacionadas con el Protocolo Facultativo para su examen en sesión plenaria.

39. El Grupo de Trabajo del Comité sobre las Comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo celebró seis períodos de sesiones durante el período de que se informa. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reúne tres veces al año durante un total de 10 días laborables. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha registrado 87 comunicaciones, 33 de las cuales se registraron durante el período sobre el que se informa. De las 87 comunicaciones, 39 siguen abiertas al examen.

40. Durante el período de que se informa, el Comité aprobó decisiones definitivas con respecto a 15 comunicaciones. En su 55º período de sesiones, celebrado en julio de 2013, el Comité suspendió su examen de una comunicación relativa a Dinamarca y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 33/2011, 35/2011 y 40/2012. En su 56º período de sesiones, celebrado en septiembre y octubre de 2013, el Comité suspendió el examen de una comunicación relativa a los Países Bajos y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 29/2011 y 44/2012. En su 57º período de sesiones, celebrado en febrero de 2014, el Comité aprobó dictámenes en los que

manifestó que en las comunicaciones núm. 34/2011 y núm. 36/2012 existía una violación, y declaró inadmisibles las comunicaciones núm. 39/2012. También suspendió su examen de una comunicación sobre el Ecuador. En su 58º período de sesiones, celebrado en junio y julio de 2014, el Comité aprobó un dictamen en el que manifestó que en la comunicación núm. 47/2012 existía una violación, y declaró inadmisibles las comunicaciones núm. 30/2011. En su 59º período de sesiones, celebrado en octubre y noviembre de 2014, el Comité declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 37/2012, 49/2013, y 59/2013. En su 60º período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2015, el Comité aprobó dictámenes en los que manifestó que en la comunicación núm. 48/2013 existía una violación, y declaró inadmisibles las comunicaciones núm. 51/2013.

41. Durante el período de que se informa, en el marco de su procedimiento sobre el seguimiento de los dictámenes, el Comité y su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones siguieron estudiando la información relativa a 12 dictámenes con respecto a nueve Estados partes: Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, España, Filipinas, Países Bajos, Perú y Turquía. Durante el mismo período, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y otros miembros del Comité examinaron otras cuestiones de seguimiento con representantes de las Misiones Permanentes de Bulgaria, el Brasil, Belarús, Filipinas y Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, incluidas las medidas adoptadas por los Estados partes para aplicar los dictámenes del Comité en relación con las comunicaciones núms. 20/2008, 31/2011 y 32/2011 (relativas a Bulgaria), 17/2008 (relativa a Brasil), 23/2009 (relativa a Belarús), 18/2008 y 34/2011 (relativas a Filipinas), y 28/2010 (relativa a Turquía) respectivamente. En su 58º período de sesiones, el Comité decidió suspender el diálogo sobre el seguimiento al determinar que la aplicación de las recomendaciones del Comité no había sido satisfactoria con respecto a su dictamen sobre las comunicaciones núms. 18/2008, relativa a Filipinas, y 23/2009, relativa a Belarús.

42. Durante el período de que se informa, el Comité recibió cuatro solicitudes de investigación presentadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, y la secretaría las registró de conformidad con el reglamento del Comité. Actualmente, el Comité tiene dos investigaciones pendientes. En sus períodos de sesiones 55º y 58º, el Comité aprobó sus conclusiones y recomendaciones en relación con las investigaciones núms. 2010/1, relativa a Filipinas, y 2011/1, relativa al Canadá, respectivamente, y en cada caso decidió transmitir las al Estado Parte en cuestión. En su 59º período de sesiones, el Comité decidió publicar en el sitio web del ACNUDH el informe completo de una investigación en que se exponían las conclusiones, observaciones y recomendaciones del Comité sobre la finalización de todos los procedimientos relativos a la investigación y la expiración del plazo de conformidad con el artículo 8, párrafo 4, del Protocolo Facultativo (véase A/70/38, segunda parte, anexo I). En su 60º período de sesiones, el Comité decidió incluir un resumen de la investigación núm. 2010/1, con las conclusiones y recomendaciones del Comité, en su informe anual a la Asamblea General, y concluyó los procedimientos en relación con la investigación 2011/1 (*ibid.*, tercera parte, párrs. 26 y 27)<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> El resumen de la investigación núm. 2010/1 y el informe de investigación núm. 2011/1, así como las observaciones del Estado parte al respecto, se publican como documentos CEDAW/C/OP.8/PHL/1, CEDAW/C/OP.8/CAN/1 y CEDAW/C/OP.8/CAN/2 respectivamente.

#### **IV. Iniciativas para alentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1 de la Convención**

43. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres siguen alentando la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y promoviendo la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, en el que se establece el tiempo de reunión asignado al Comité. Han impulsado medidas conexas en sus reuniones con delegaciones, en declaraciones y presentaciones en la Sede de las Naciones Unidas, en otros lugares de destino y en conferencias y otros foros.

#### **V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes**

44. Las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que lleva a cabo el ACNUDH normalmente se centran en la Convención, en particular en lo que respecta a la preparación de informes y el seguimiento de las observaciones finales, así como en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo Facultativo. Durante el período de que se informa, ONU-Mujeres siguió organizando seminarios de capacitación sobre la Convención en varios países, que se beneficiaron de las contribuciones de expertos del Comité y contaron con la participación no solo de funcionarios gubernamentales sino también de otros interesados, como organizaciones no gubernamentales. La creación de capacidad se considera vital para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados. El ACNUDH intensificará sus actividades en ese sentido, habida cuenta de que se han asignado recursos adicionales del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la creación de capacidad para la presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados con arreglo a la resolución 68/268.

#### **VI. Divulgación de la Convención, su Protocolo Facultativo, e información sobre la labor del Comité**

45. El ACNUDH ha rediseñado y mejorado la página dedicada a la Convención y su Protocolo Facultativo y la labor del Comité en su sitio web ([www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx](http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx)), en la que se pueden consultar los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas, las respuestas de los Estados partes, las declaraciones introductorias y la composición de las delegaciones de los Estados partes que presentan informes, las observaciones finales y otros documentos del Comité, y otra información pertinente relacionada con la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos del trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. El Índice Universal de los Derechos Humanos, instrumento de búsqueda electrónica mantenido por el ACNUDH que indexa las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluye todas las listas de cuestiones y observaciones finales del Comité.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

46. El Comité ha hecho lo posible por reducir el tiempo que transcurre entre la presentación de los informes y su examen recurriendo a métodos de trabajo y una gestión del tiempo eficientes. Las gestiones realizadas para alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes, en particular los informes que debían haberse presentado hace tiempo, han dado resultados. El Comité ha fortalecido su cooperación con las partes interesadas en la aplicación de la Convención y ha contribuido activamente a los esfuerzos que han realizado todos los órganos para armonizar y fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con la resolución 68/268, adoptando al mismo tiempo innovaciones pertinentes a sus trabajos. El Comité ha continuado desarrollando su jurisprudencia con la labor que realiza con arreglo al Protocolo Facultativo, incluso con el procedimiento de investigación, y su procedimiento de seguimiento en relación con los dictámenes sobre las comunicaciones individuales en que se considera que ha habido violaciones ha dado resultados positivos, aunque modestos. Además ha aprobado tres recomendaciones generales, y se están preparando tres proyectos de recomendaciones generales, uno de los cuales está casi terminado. El Comité organizó dos días de debate general durante el período de que se informa y ha decidido elaborar recomendaciones generales adicionales. Se está organizando un debate general para una de esas recomendaciones generales durante un día del 63º período de sesiones. El Comité ha logrado que sus observaciones finales sean más precisas, específicas para cada país y fáciles de aplicar. En general, el seguimiento de las observaciones finales ha sido eficaz, aunque se necesitan recursos adicionales del Comité y los Estados interesados. A pesar de sus logros, el Comité debe intensificar.

---